

15



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA UNIDAD DE INFORMATICA 03 DIC 2015 RECIBIDO Hora:.....Firma:.....

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 419 - 2015

Lima, 3 de Diciembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 2848-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 03 de Diciembre de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 02, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

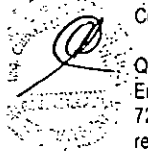
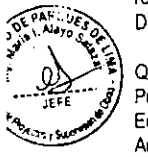
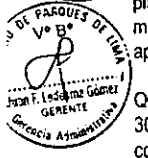
Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 4 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Cahuide en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima) al Consorcio SOM Lima Norte Integrado por (Estudio Pereda 4 sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A. sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A.).

Que, mediante Contrato N° 001-2014/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio SOM LIMA NORTE el 03 de Enero del 2014, por el monto de S/. 52'951 341.22 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 726,490.14 nuevos soles, Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 52'224,851.08 nuevos soles; el proyecto comprende la remodelación integral del área existente y la ampliación del área en las laderas del parque zonal Cahuide, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, OPINIÓN N° 095-2013/DTN La potestad de las Entidades de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales se fundamenta en su calidad de garantes del interés público en los contratos que celebran con los proveedores para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que les ha conferido la ley; lo cual justifica que las Entidades puedan disponer dichas modificaciones con el único objeto de alcanzar la finalidad de dichos contratos y, en última instancia, la satisfacción del interés público.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, OPINIÓN N° 023-2011/DTN Cabe precisar, que esta potestad ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, la Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación. Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 369-2007-CG.

Que, el administrador del parque zonal Cahuide, envía el informe N°129-2015-SERPAR LIMA/GAP/DAPZC/MML, de fecha 05-06-2015, pidiendo incluir algunas mejoras en la ejecución de la obra.

Que, la responsable del área de proyectos: Arq. Elena Molina Cerpa, envía el informe N° 014-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DEPSO/PROYECTOS/MML de fecha 03.07.2015, a la Ing. Maria Alayo Salazar, Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de obras, dando su opinión técnica de la obra, en base al informe N° 129-2015-SERPAR-LIMA/GAP/DAPZC/MML.

Que, la responsable del área de proyectos: Arq. Elena Molina Cerpa, envía el informe N° 015-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DEPSO/PROYECTOS/MML de fecha 07.06.2015 opinando sobre las consultas de obra en ejecución en base al informe N°099-2015-ATINSAC-ATJ/CAHUIDE/JS. Del 26.06.2015.

Que, mediante la Carta N° 229-2015/SERPAR LIMA/SG/GT-MML, recepcionado por el consorcio ATINSAC ATJ, el 14.07.2015, la Entidad -SERPAR LIMA-, designa que el Empresa contratista CONSORCIO SOM LIMA, para que formule el expediente técnico del adicional de obra N° 02.

Que, mediante la Carta N° 109-2015-ATINSAC ATJ/CAHUIDE, recepcionado por el consorcio SOM LIMA NORTE, el 20 de Julio del 2015, la Supervisión CONSORCIO ATINSAC ATJ, comunica al contratista que la entidad ha designado para que formule el expediente del adicional N°02.

Que, mediante la Carta N° 127-2015-ATINSAC -ATJ/JS, del 04 de setiembre del 2015, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo García, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 02, elaborado y presentado por el contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, a través de la Carta N° 220-2015-SOM LIMA NORTE /LOTE 4, por el monto de S/. 8'592,066.33, y el presupuesto deductivo de obra N° 02, por el monto de S/. 800,565.30.

Que, mediante el Informe N° 024-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/PMHR, de fecha 15.09.2015, el coordinador de obra solicita opinión legal al área correspondiente a fin de analizar la normativa vigente en relación al adicional deductivo de obra N° 02.

Que, mediante el informe N° 35-2015/SERPAR-LIMA/GT/WVG de fecha 18.09.2015, la Abogada Wuandy Vargas Guevara, asesora legal de la Gerencia Técnica del SERPAR, luego de revisar el informe N° 024-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/PMHR, expresa lo siguiente "De acuerdo con el informe técnico del coordinado de obra, RECOMIENDO QUE SE PROCESA SOLICITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ELABORAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES".

Que, mediante el informe N° 025-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 18.09.2015 el COORDINADOR DE OBRAS observa el expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 02, presentado por la supervisión de obra según la Carta N° 127-2015-ATINSAC ATJ, de fecha 04.09.2015.

Que, mediante la Carta N° 145-2015-ATINSAC -ATJ/JS, de fecha 15.10.15, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo García, remite a la Entidad la segunda entrega del expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 02, con el levantamiento de observaciones indicadas en el punto anterior.

Que, mediante Carta N° 154-2015-ATINSAC -ATJ/JS, de fecha 26.10.15, el Jefe de Supervisor de obra, Ing. Amador Pinedo García, concluye que la modificación de la pista atlética no es oportuna por las demoliciones y remodelaciones que demandara su implementación, razón por la cual el presupuesto del adicional deductivo de obra N° 02, con respecto a la primera entrega a disminuido en un 48.78%, determinado el monto de adicional de S/. 4'401,279.29, Inc. IGV, y como monto total deductivo de S/. 628,484.58, Inc. IGV., determinándose un monto total Neto de S/. 3'872,794.71, Inc. IGV, el cual representa el 7.43% del monto contratado (Obra + equipamiento: S/. 52,102,437.49, Inc. IGV), esta vendría a ser la tercera entrega.

Que, mediante Carta N° 340-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 09.11.15, la Entidad remite observaciones al Expediente Técnico del adicional deductivo vinculante N° 02, elaborados por el Supervisor y Contratista, por lo tanto se realiza la devolución del Expediente Técnico del Adicional deductivo vinculante de obra N° 02, el mismo que tiene que ser subsanada en el más breve plazo.

Que, con Carta N° 303-2015-SOM LIMA/LOTE 04, de fecha 17 de noviembre de 2015, el CONSORCIO SOM LIMA NORTE, remite a la Supervisión de Obra el levantamiento de Observaciones al Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 02.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Monto del presupuesto adicional 01	S/. 76,757.30
Monto del presupuesto deductivo vinculante 01	S/. 78,168.99
Monto del presupuesto adicional neto 01 (deductivo)	S/. 1,411.69
% de incidencia de presupuesto adicional 01 (deductivo)	-0.003%
Monto del presupuesto adicional 02	S/. 4'401,279.29
Monto del presupuesto deductivo vinculante 02	S/. 528,484.58
Monto del presupuesto adicional neto 02	S/. 3'469,577.93
% de incidencia de presupuesto adicional 02	6.659%

% de incidencia total del presupuesto adicional. -0.003%+6.659%=6.656%

**2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULADO N°02**

- o DATOS GENERALES
- o ANTECEDENTES
- o BASE LEGAL
- o CUADRO RESUMEN GENERAL-PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N° 02
- o PRESUPUEST DEDUCTIVO N° 02
- o DESAGREGO DE GASTOS GENERALE
- o ESPECIFICACIONES TECNICAS(INCOMPLETOS)
- o PRESUPUESTO DE OBRA
- o ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
- o RELACION DE INSUMOS
- o FORMULA POLINOMICA(01 POR TADAS LAS ESPECIALIDADES)
- o HOJA DE METRADOS
- o PLANOS
- o COTIZACIONES
- o MEMORIA DE CALCULO-DISEÑO DE CAMARA COMPENSACION PARQUE ZONAL CAHUIDE-DPTO ATE VITARTE LIMA
- o MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL MODIFICACION DE COBERTURA METALICA-TRIBUNA
- o DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN-PISTA ATLETICA
- o MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL: ESTRUCTURA METALICA-PATIO DE COMIDAS



Que, Mediante el Informe N° 166-2015-ATINSAC-AT/JJS, de fecha 17 de noviembre de 2015 el Ing. Amador Pinedo García, jefe de supervisión presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 realizadas por la Entidad mediante Carta N° 340-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML; en este informe el jefe de supervisión concluye y recomienda entre otros puntos lo siguiente:

1. EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, se sustenta en lo estipulado en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado; Art. 207. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG de fecha 23.07.10 que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
2. Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la notificación y prestación del Adicional de Obra, según lo establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y dentro del periodo contractual vigente.
3. Esta Supervisión después de haber revisado y analizado la documentación solicita la aprobación del Cronograma de ejecución adicional por un plazo.
4. Esta Supervisión después de haber evaluado los aspectos técnicos y económicos, en virtud del Art. 207°, concluye que es PROCEDENTE EL ADICIONAL N° 02, cuyo monto asciende a S/. 3'998,062.50 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil setenta y dos con 50/100 Nuevos Soles), y su respectivo deductivo vinculante que asciende a S/.528,484.58 ( Quinientos veinte ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 58/100 Nuevos soles), resultando un adicional neto de obra N° 02 por S/. 3'469,577.93 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete con 93/100 nuevos soles), el cual representa un 6.656% con respecto al contratado(S/. 52'102,437.49).

Que, mediante el Informe N° 389 -2015/SERPAR-LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 18 de Noviembre de 2015, la jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras de acuerdo a lo sustentado por el Ing. Amador Pinedo García, jefe de supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Cahuide, ubicado en el distrito de Ate-Lima", quien ha evaluado los aspectos técnicos, económicos y legales del expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 02, se concluye lo siguiente:

1. El expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 02 se encuentra enmarcado dentro la normativa vigente. Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la notificación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02, según lo establecido en el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dentro del periodo contractual vigente.
2. ES PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N° 02, por 120 días calendario.



El contratista presenta el presupuesto de adicional deductivo vinculante N°02, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
ACCION 01	CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO Y PISCINA TECHADA)	136,913.54	109,401.79	27,511.75
ACCION 03	REMODELACION Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL Y PISTA ATLETICA	433,296.93	34,810.72	398,785.21
ACCION 04 Y 05	CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y CONSTRUCCION DE LUDOTECA	64,627.62	47,478.95	7,148.67
ACCION 07	IMPLEMENTACION DE ALAMEDA Y CERCO PERIMETRICO	304,764.87	124,983.03	179,811.84
ACCION 10	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE SERVICIOS	1,970,003.14	66,940.31	1,903,062.83
	COSTO DIRECTO	2,899,605.10	383,284.80	2,516,320.30
	GASTOS GENERALES (0.0835*COSTO DIRECTO)	242,117.03	32,004.28	210,112.75
	UTILIDAD (0.085*COSTO DIRECTO)	246,466.43	32,579.21	213,887.23
	SUBTOTAL	3,388,188.56	447,868.29	2,940,320.28
	IGV	609,873.94	80,616.29	529,257.65

1. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02:

El contratista presenta el presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°02, según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02												
ACCION	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO PRESUPUESTADO			MONTO EJECUTADO			CUMULADO ANTERIOR		SALDO CONTRACTUAL		
		UND.	METRADO	PRECIO	TOTAL	METRADO	PRECIO	TOTAL	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
	ARQUITECTURA											
01	COMPLEJO POLIDEPORTIVO											
01 04 08 03	REJA METALICA PLANCHA DESPLEGABLE CON MARCO EN C	m2	969.96	112.78	109,401.79			0.00	0.00	0.00	969.96	109,401.79
03	REMODELACION Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL											
03 03	TRIBUNA Y SSHH											
03 03 02 02	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA COBERTURA DE MADERA	qb	1.00	34,510.72	34,510.72			0.00	0.00	0.00	1.00	34,510.72
03 03 02 03	COBERTURA DE MADERA TIPO LISTONES	m2	0.00	126.07	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	CENTRO CULTURAL Y LUDOTECA											
04 05 11 02	REJA METALICA PLANCHA DESPLEGABLE CON MARCO EN C	m2	420.95	112.78	47,478.95			0.00	0.00	0.00	420.95	47,478.95
06	NUEVA ALAMEDA, CERCO PERIMETRICO, PLAZAS Y OTROS											
06 02	PISOS Y PAVIMENTOS											
06 02 08	PISO DE CANTO RODADO	m2	3,552.83	35.17	124,953.03			0.00	0.00	0.00	3,552.83	124,953.03
08	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE SERVICIOS											
09 03 04	PISCINA RECREATIVA											
09 03 04 02	REJILLA METALICA CON MALLA ELECTROSOLDADA	m2	286.34	201.91	57,814.91			0.00	0.00	0.00	286.34	57,814.91
09 03 04 01	ESTRUCTURA METALICA EN PISCINA RECREATIVA	qb	1.00	30,417.99	30,417.99	0.70	30,417.09	21,292.58	0.70	14,904.81	0.30	9,125.40
	COSTO DIRECTO				404,577.39			21,292.58				383,284.80
	GASTOS GENERALES				33,782.21			1,777.93				32,004.28
	UTILIDADES				34,388.08			1,809.87				32,579.21
	SUBTOTAL				472,748.68			24,880.39				447,868.29
	IGV				85,094.78			4,478.47				80,616.29
	TOTAL				557,843.44			29,358.86				528,484.58

INDICENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL:

El monto total del presupuesto adicional N° 02 asciende a S/. 3'998,062.50 incluido el IGV, siendo el deductivo vinculante ascendente a S/. 528,484.58, lo que resulta en un adicional N° 02 neto de S/. 3'469,577.93.

El análisis del porcentaje de incidencia debe complementarse con el Presupuesto Adicional N° 01 ya aprobado por la Entidad.

Monto del Contrato Original:  
 Elaboración expediente técnico S/. 848,903.73  
 Ejecución de Obra S/. 52,102,437.49  
 Total S/. 52,951,341.22



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, mediante Memorando N° 779-2015-SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/ 3'469,577.93 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete con 93/100 nuevos soles), para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.- SNIP 200858", Provincia y Departamento de Lima

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica, considera procedente la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.- SNIP 200858", Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obra, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 02, cuyo monto adicional asciende a S/ 3'998,062.50 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil setenta y dos con 50/100 Nuevos Soles, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.- SNIP 200858), respectivamente, elaborado por el contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra

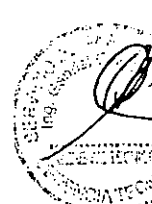


SEGUNDO: Aprobar el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Provincia y Departamento de Lima, que asciende a la suma de S/ 528,484.58 (Quinientos veinte ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 58/100 Nuevos soles, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Aprobar el presupuesto Adicional Neto Obra N° 02 que asciende a S/ 3'469,577.93 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y siete con 93/100 nuevos soles) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Provincia y Departamento de Lima, respectivamente elaborado por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra.



CUARTO: Aprobar la Ampliación de plazo correspondiente para la ejecución del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 02, por 120 días calendario para la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Provincia y Departamento de Lima, respectivamente elaborado por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra.



QUINTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Supervisión de Obra CONSORCIO ATINSAC-ATJ, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Secretario General (e)  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° .....  
A: .....  
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con  
Transcribir: ..... 03 DIC 2015  
N° .....  
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria